

S I N 3 4 9

Dossier

A propósito de la carta dirigida al Ministro de Cultura sobre el Decreto No. 349

Si quiere sumar su firma escriba un correo a cuba.sin.349@gmail.com con su nombre y ocupación.

Nota introductoria

El día 14 de septiembre de 2018, un grupo de artistas, curadores y otros miembros de la comunidad de las artes visuales cubanas, dirigió una carta al Ministro de Cultura y a la Presidenta del Consejo Nacional de las Artes Plásticas. En ella, compartimos con dichas entidades, una serie de inquietudes y desacuerdos en torno al Decreto No. 349, emitido por el Consejo de Ministros el 10 de julio de ese mismo año. La demanda final de nuestra carta consistía en someter a debate público el decreto en cuestión, ya que considerábamos que su elaboración no había tomado en cuenta criterios de la mayoría de los artistas del país y de su intelectualidad.

Como resultado de la entrega de la misiva, el día 27 de septiembre fuimos convocados a una reunión en el Consejo Nacional de las Artes Plásticas, donde confrontamos nuestras opiniones acerca del decreto con funcionarios del Ministerio de Cultura y otras instituciones culturales, que nos recibieron. La reunión fue presidida por Fernando Rojas, Viceministro de Cultura y Presidente del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, y no por el Ministro como habíamos solicitado. De nuestra parte, asistimos alrededor de 30 exponentes vinculados fundamentalmente a las artes visuales. Quedamos en espera de una respuesta respecto a la realización del debate público solicitado para antes del 12 de octubre, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor del Decreto en los primeros días del próximo mes de diciembre.

En vistas de que no volvimos a recibir una respuesta del Ministerio de Cultura, el 19 de octubre entregamos una nota dirigida nuevamente al Ministro, que actualizaba nuestra posición y reafirmaba las demandas de la carta sobre: la necesidad de organizar un debate público y de que el decreto no entrara en vigor, tal y como está concebido en su letra y espíritu. Esa nota fue acompañada de la misma carta, con un número mayor de firmas.

El 31 de octubre, a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Consejo de Estado, dirigimos además, la carta al Presidente de la República Miguel Díaz-Canel, con una nueva nota introductoria que ubicaba en tiempo y espacio lo sucedido hasta el momento.

Durante todo este proceso el grupo creció sistemáticamente: realizadores audiovisuales, sonidistas, productores, músicos, actores y profesionales de otros sectores, se sumaron como firmantes de la carta y participaron activamente en nuestras reuniones.

Simultáneamente el Ministerio de Cultura ha sosteniendo reuniones con otros representantes de la comunidad artística cubana. Y, creó una comisión con un número reducido de artistas, para la elaboración de las normas complementarias, necesarias para la aplicación del Decreto. No dudamos del civismo responsable de los artistas que han sido convocados, sin embargo, llamamos la atención sobre la falta de transparencia en el procedimiento usado nuevamente por el Ministerio, al no hacer públicos los nombres de dichos artistas e intelectuales, ni explicar el modo en que los resultados de sus trabajos serán compartidos con el resto de los creadores. Consideramos que la Institución limita el alcance de un debate que es sin duda relevante para la interpretación y aplicación de la política cultural del país, y que insiste en la formulación de normas que no reflejarán las preocupaciones esenciales de la mayoría de los implicados.

Nuestra decisión de hacer pública la carta y el proceso completo de negociación con el Ministerio de Cultura, responde al interés de expandir el debate en torno al Decreto, y de continuar sumando firmas en rechazo a la aplicación del mismo. En este momento (20 de noviembre), la carta está avalada por más de 120 firmantes.

Si quiere sumar su firma escriba un correo a cuba.sin.349@gmail.com con su nombre y ocupación.

CARTA

La Habana, 26 de septiembre de 2018

Al Sr. Alpidio Alonso

Ministro de Cultura de la República de Cuba

Por este medio queremos hacer valer nuestro derecho a consultar con las autoridades necesarias el decreto No. 349, dado a los 20 días del mes de abril del 2018 y publicado en el No. 35 de La Gaceta Oficial de la República de Cuba el martes 10 de julio de 2018.

Al leer el decreto tenemos algunas dudas, así como desacuerdos:

En el acápite de las dudas se encuentran las siguientes:

La primera está relacionada con el contenido del Capítulo 1, Artículo 1 de dicho Decreto: “Constituyen contravenciones al efecto de este Decreto las conductas violatorias de las normas y disposiciones vigentes, en materia de política cultural y de prestación de servicios artísticos establecidas por el Ministerio de Cultura en las diferentes manifestaciones artísticas, cometidas por personas naturales o jurídicas en lugares o instalaciones públicos estatales o no estatales”¹.

La duda surge de la mención de los “espacios públicos no estatales”. Consideramos que el concepto de lo “público” es muy ambiguo y desconocemos su definición en las leyes cubanas. Creemos también que es un derecho de los ciudadanos cubanos la libre reunión y “consumir arte” en los espacios privados. Queremos que mencionen, para no dejar nada a la interpretación, cuáles son los ejemplos en los que esta ley puede ser aplicada a espacios no estatales.

La segunda duda está contenida en el Capítulo 2, titulado “De las contravenciones”. Debido a esto, todos los textos sometidos a dudas dentro de este capítulo deben ser considerados como dudas sobre “las contravenciones”.

El inciso e) del artículo 2.1 plantea que en la prestación de servicios artísticos constituye una contravención la conducta siguiente: “el que preste servicios artísticos sin estar autorizado para ejercer labores artísticas en un cargo u ocupación artística”. Este inciso presupone la

¹Todas las citas reproducidas son extraídas del No. 35 de la publicación de La Gaceta Oficial de la República de Cuba, publicada en la Habana el martes 10 de Julio del 2018. Lo subrayado hace énfasis sobre la duda.

ilegalidad de cualquier manifestación creativa espontánea y aficionada. Además de que la ley es insuficiente para regular figuras legales que existen como profesión dentro del campo de la creatividad hace mucho tiempo. Este inciso no asume la actividad artística sin fines de lucro y adelanta un problema fundamental: el problema de la relación entre la autoridad y el cargo u ocupación de artista, que creemos que está desactualizada en la figura legal anacrónica del Registro del Creador de las Artes Plásticas y Aplicadas. Además, este inciso entra en contradicción con el inciso b) del artículo 4.1 que se verá más adelante, pues es imposible obtener méritos profesionales para que una obra adquiera valor de mercado sin tener ninguna posibilidad legal (como plantea este inciso) de ofrecer servicios artísticos sin un reconocimiento institucional, algo que en la lógica tradicional de hechos es posterior a la decisión personal de convertirse en artista. Por lo tanto, pedimos que se defina la sentencia “el que preste servicios artísticos sin autorización”.

En el acápite de los desacuerdos debemos mencionar los siguientes Artículos del Decreto No. 349:

En el Artículo 3.1 hay una serie de limitaciones con respecto a los contenidos del arte recogidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) y g) de dicho artículo. No creemos que en términos de contenidos relacionados al arte (no de prácticas sociales, ni posiciones cívicas) deba existir ninguna limitación. Específicamente problemático es el inciso g): “cualquier otro que infrinja las disposiciones legales que regulan el normal desarrollo de nuestra sociedad en materia cultural”. Consideramos que este inciso es muy ambiguo, por lo que exigimos nuestro derecho a saber qué significa exactamente, dado que queda a la interpretación instrumental de personas que pueden, bajo connotaciones más allá de la legalidad (como personales, políticas o económicas), perjudicar a un creador y-o su obra al señalar una contravención arbitrariamente.

Según el Artículo 4.1 inciso b) constituyen contravenciones cuando una persona natural o jurídica incurra en la conducta siguiente: “establezca espacios de comercialización de las artes plásticas sin tener la autorización que corresponde, ni estar inscrito en el Registro del Creador de las Artes Plásticas y Aplicadas”. Estamos en desacuerdo sobre el hecho de que comercializar arte o realizar cualquier actividad artística debe estar asociada necesariamente a la figura legal del Registro del Creador de las Artes Plásticas y Aplicadas, dado que los requisitos para obtener este carnet no contienen muchos de los aspectos reales de la creatividad, como el carácter autodidacta, la libre elección profesional, y el derecho pleno a la actividad creativa. Lo que no implica que no pueda regularse la actividad comercial, pero esa regulación debe estar en una

institución cuyo interés sea puramente económico, libre de toda connotación de contenido y de cualquier juicio de valor artístico con respecto a los solicitantes. Pues el propio sistema especializado del arte (institucional e independiente), el mercado y el público se encargará de ofrecerle validez (en cuanto a valores culturales se trata), o no, a la obra en cuestión y de situar al individuo creativo donde debe estar profesionalmente. Por otra parte, el Registro del Creador de las Artes Plásticas y Aplicadas no es una figura legal igualitaria para todas las manifestaciones del arte.

En otras palabras, no estamos de acuerdo con que el juicio de valor que juzga la legalidad de un artista tenga lugar *a priori* de su reconocimiento legal como tal, dado que la profesión de artista debe compararse a la de un emprendedor individual, libre de asociarse, o no, a una institución artística convencional, pero con el deber y el derecho de ser reconocido y regulado económicamente. Lo que también implica que estamos en desacuerdo con el inciso e) del artículo 2.1, mencionado anteriormente. Este desacuerdo lleva implícito dos preguntas: 1. ¿Quién otorga el derecho a ser considerado legalmente un artista más allá del circuito establecido para la enseñanza artística? 2. ¿Bajo qué premisas lo hace?

El otro importante desacuerdo es acerca de los capítulos IV, titulado “Autoridades facultadas para imponer las medidas e imponer los recursos”, y V, “Funciones del Supervisor-Inspector o Inspector”. En estos capítulos, más que manifestar insatisfacción contra las medidas por causa de las “contravenciones” (el hecho de que algunas de ellas impliquen medidas exageradas es algo que ni tan siquiera debiera discutirse, pues el arte no debe costarle a un artista sus medios de trabajo), queremos estar en desacuerdo con la forma en que estas serán aplicadas. Otorgarle autoridad a una persona para vetar por sí solo y bajo su subjetividad los hechos artísticos significa reestablecer (institucionalizar) la figura del censor o “policía de la cultura”, que flageló la cultura cubana durante la década de los setenta y durante algunos periodos nada felices para la creatividad de los artistas de la isla, y sobre la que muchos intelectuales están en desacuerdo. Estamos en el derecho y el deber de expresar nuestra inconformidad con respecto a esto, además de señalar el peligro de corrupción que implica esta figura, que bien pudiera lucrar a partir del abuso de este cargo. Creemos también que hay muy pocos intelectuales dispuestos a hacer este trabajo, por lo que no aceptamos la capacidad de un funcionario para normar la cultura: un hecho vivo, espiritual, subjetivo en constante cambio.

En cuanto a los recursos de apelación a la aplicación de las contravenciones, en el capítulo IV Artículo 10.1 (“La autoridad administrativa facultada para conocer y resolver el recurso es, según, según corresponda”) incisos a) y b) se establece: “el Ministro de Cultura, para los casos

que la medida sea impuesta por el supervisor-inspector; y (inciso b) los directores provinciales y del municipio especial de la Isla de la Juventud de Cultura, cuando la medida sea impuesta por un inspector por ellos designados”. No estamos de acuerdo con que la misma institución que legisla las contravenciones también garantice su recurso de apelación, dado que hay un conflicto de intereses en términos de poder.

Como artistas y profesionales de la cultura nos parece legítimo pedir la consulta de los aspectos del Decreto N. 349 señalados en este documento, pues estamos implicados en estas leyes. Los firmantes demandamos un debate público con la comunidad artística e intelectual cubana de la cual formamos parte, y expresamos nuestra decisión de rechazar este decreto. Teniendo en cuenta la urgencia del asunto (el decreto entrará en vigor en diciembre) solicitamos el debate público (proponemos que sea en un espacio institucional) y exigimos una respuesta acerca de esto en un plazo de hasta el 12 de octubre de 2018.

Agradeciendo su atención.

Los firmantes.

NOTA DE ACTUALIZACIÓN ENVIADA AL MINISTRO DE CULTURA

Señor Alpidio Alonso
Ministro de Cultura

Volvemos a dirigirnos a usted a propósito de la carta que, primero con fecha del 14 de septiembre y luego actualizada con fecha del 26 de septiembre, pusimos a su disposición acerca de nuestras preocupaciones con el Decreto No. 349 / 2018 emitido por el Consejo de Ministros.

Suscribimos nuevamente su contenido íntegro, ahora con un número mayor de firmantes. Y queremos aclarar además, la mala interpretación que se ha hecho sobre el tema de las fechas límites fijadas en ambos documentos para recibir respuestas. No se trata de un emplazamiento a la institución en este sentido, sino a una acotación de tiempos, que está en relación con la fecha inmediata de diciembre, en que el Decreto entrará en vigor.

Mantenemos también nuestra posición de propiciar un debate público que vemos separado conceptualmente de cualquier debate mediático. El hecho de que algunos de los firmantes hayan expresado o compartido sus opiniones personales con algunos medios o en las redes sociales no es la responsabilidad, ni el interés del grupo. Pedimos que valoren nuestra postura en este sentido y que este asunto no se convierta en un argumento deslegitimador de la consistencia con que el grupo mantiene el análisis de cada una de sus preocupaciones.

Consideramos que la reunión sostenida con los funcionarios designados por usted en el CNAP, más allá de los desacuerdos expresados por ambas partes, fue un primer acercamiento respetuoso y positivo. Pudimos compartir con total honestidad nuestros puntos de vista y también la Institución explicó exhaustivamente su interpretación del Decreto. Sin embargo, para nosotros claramente el tema no está zanjado ni agotado, y por ello le reiteramos que continuamos esperando su respuesta en lo que se refiere a:

- La petición de que el Decreto tal y como está concebido en su letra y espíritu no entre en vigor. Consideramos que ninguna norma complementaria solucionará nuestros desacuerdos con respecto a este documento porque tendría que contradecirlo esencialmente.
- La solicitud de que cualquier ejercicio de reescritura del mismo sea el resultado de consultas profundas y debates transparentes con la comunidad artística e intelectual cubana.
- Y, que cualquier decisión que tome la Institución sea oficialmente informada, de modo que podamos tener pleno acceso a esa comunicación y capacidad para reaccionar como es nuestro derecho y deber.

Agradeciendo su atención.

Los firmantes.

NOTA DE ACTUALIZACIÓN ENVIADA AL PRESIDENTE

Cro. Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros
República de Cuba

Presidente:

Ponemos a su disposición una carta que con fecha del 26 de septiembre le hicimos llegar al Ministro de Cultura, Cro. Alpidio Alonso, donde compartimos nuestras dudas y desacuerdos con el Decreto No. 349 / 2018, emitido por el Consejo de Ministros. Asimismo, le adjuntamos una nota que con fecha del 19 de octubre también le entregamos al Ministro, actualizando y aclarando aún más nuestra posición, luego de que sostuviéramos un encuentro con directivos del Ministerio de Cultura, en el Consejo Nacional de las Artes Plásticas, el pasado 27 de septiembre.

Hasta la fecha, un encuentro directo con el Ministro no se ha producido y la reunión con los funcionarios, aunque provechosa para comprender la interpretación que hace la Institución del Decreto, no satisfizo nuestros desacuerdos y dudas. Por el contrario, suscitó aún mayores preocupaciones al sentir que las autoridades culturales minimizan el alcance negativo que para el contexto creativo el Decreto tendrá, insistiendo todo el tiempo en que su aplicación no nos involucra directamente y prometiendo que desde la normatividad que se prepara, quedarían resueltos los múltiples problemas de contenido, ambigüedad y subjetividad que plantea la aplicación del Decreto.

Seguramente, usted está al tanto de todo el malestar y disgusto que ha provocado en gran parte de la comunidad artística e intelectual la promulgación de dicho Decreto. Hemos conocido a través de los medios nacionales de prensa algunas de sus consideraciones al respecto y pareciera ya una decisión irrevocable su entrada en vigor. Sin embargo, no subestimamos la posibilidad de poner en sus manos nuestros criterios, con la esperanza de seguir dialogando y de que se medite acuciosamente sobre la pertinencia de su no entrada en vigor el próximo mes de diciembre y su posible reescritura. Consideramos que no es un asunto menor para las relaciones entre la Institución y los artistas e intelectuales, en el contexto de las consultas que están teniendo lugar de cara al futuro de la nación.

Agradeciendo su atención,

Los firmantes.

Firmantes: Lester Álvarez Meno (artista), Kevin Ávila (artista), Carla María Bellido (artista), Alejandro Campins (artista), José Capaz (artista), Ítalo Expósito (artista), Kiko Faxas (artista), Leandro Feal (artista), Solveig Font (curadora), Carlos Garaicoa (artista), Fidel García (artista),

Ernesto García Sánchez (artista), Abel González Fernández (curador), Celia González (artista), Henry Eric Hernández (artista), Reynier Leyva Novo (artista), Luis E. López-Chávez (artista), Julio Llopiz-Casal (artista), José Manuel Mesías (artista), Jorge Peré (crítico de arte), Michel Pérez Pollo (artista), Renier Quer (artista), Camila Ramírez Lobón (artista), Anamely Ramos (curadora), Liatna Rodríguez López (curadora), José E. Yaque (artista), Mari Claudia García Ruiz (artista), Mario Luis Reyes (periodista), Daniela Muñoz Barroso (realizadora audiovisual), José Luis Aparicio (realizador audiovisual), Christian Gudín (representante de artistas), Rafael Almanza (escritor y crítico de arte), Javier Castro (artista), Nelson Jalil (artista), Hamlet Lavastida (artista), María de Lourdes Mariño (curadora), Luis Alberto Mariño (compositor), Sachie Hernández (curadora), Adrián Melis (artista), Luis Gómez (artista), Alejandro González (artista), Magaly Espinoza (curadora), Rodolfo Peraza (artista), William Ruiz (teatrista), Gabriela Burdsall (bailarina), Carlos Quintela (cineasta), Lester Dubé (artista), Filio Gálvez (artista), Tamara Venereo (actriz), Iván de la Nuez (escritor y curador), Alejandro Barreras (artista), Orlando Hernández (escritor y curador), Miguel Alejandro Machado (artista), Raulito Bazuk (chef), Ernesto Pérez Castillo (escritor), Carlos González Acosta (artista), Leslie García (artista), Mauricio Valera (realizador audiovisual), Carlos Lechuga (cineasta), Sheyla Pool (cineasta), Claudia Calviño (productora), Raúl Valdéz "Raupa" (diseñador), Roberto Ramos (diseñador), Raquel Carrera (curadora), Reynier Nande (artista), Denis Puebla Mendoza (artista), Esteban Bruzón (artista), Marcelo Morales (escritor), José Miguel Costa (artista), Alfredo Ramos (artista), Valderrama el Buty de la Torre (artista), Sandra Ceballos (artista), Daniela Ponjuán (bailarina), Juan Miguel Pozo (artista), Larry J. González (artista), Jorge M. Hernandez Torres (artista), Jorge Luis Marrero (artista), Yarisley Medina Abreu "Leyma" (curadora), Roger Toledo (artista), Elio Jesús Fonseca (artista), Carlos Aguilar (artista), Dania González Sanabria (artista), Yonlay Cabrera (artista), Levi Enrique Orta Mendoza (artista), Carlos Manuel Alvares (escritor), Ernesto Santana (escritor), Rocío García (artista), Gerardo Mosquera (curador), Manuel Piña (artista), Mijail Rodríguez (guionista), Regis Guedes (realizador audiovisual), Edel Rivero (músico), Frency Fernández (crítico y curador), Yornel Martínez (artista), Armando Capó (realizador audiovisual), Denixe Hernández (editora/agente literario), Flavio Garcilandia (artista), Jesús Hernández-Güero (artista), Otari Oliva (artista), Amarilis Pérez Vera (teatrista), Gilliam de la Torre (fotógrafa), Yali Ramagoza (artista), Liliet Reyes (fotógrafa), Mario Sergio Álvarez (artista), Miroslav de la Torre (artista), José Ángel Toirac (artista), Carlos Gamez (curador), Osmany Suárez (profesor e investigador), Maykel Domínguez (artista), Joaquin Cabrera (artista), Antonio Gómez Margolles (artista) Haydee Oliva (historiadora del arte), Shirley Moreira (historiadora del arte), Juan Manuel Alcayde (artista), Salomé García Bacallao (artista y conservadora de arte), Pedro Enrique Rodríguez Uz (cineasta y periodista), Samuel

Riera Méndez (artista), Darwin Fornéz Báez (diseñador), Suset Sánchez (curadora y crítica de arte), Adonis Ferro (artista), Gretel Marin (cineasta), Gretel Acosta (historiadora del arte), Gretel Medina (historiadora del arte), Liset Castellanos (historiadora del arte), Abraham Jiménez (periodista) , Alejandro Taquechel (artista), Tania Bruguera (artista), Carla Valdés León (realizadora), José Raúl Gallego (periodista y profesor), Cristina Garrido (artista española), Katherine Bisquet (escritora y editora), Héctor Trujillo (artista visual), Pepe Menéndez (Diseñador) Laura Llópiz (Diseñadora), Ernesto Pérez Zambrano (Realizador audiovisual) Pedro Pablo Oliva Rodríguez (artista) Silvia Elena Oliva Sainz (consultora y representante artística) David Horta Pimentel (curador) Edisabel Marrero Tejeda (Curadora), Juan Gutiérrez Sastre (Fotógrafo y pintor)